



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 57-PLE-CNE-2022

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 2 DE AGOSTO DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que, con memorando Nro. CNE-PRE-2022-0347-M de 2 de agosto de 2022, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: “*Por medio de la presente y debido a causas de fuerza mayor que me impiden asistir y dirigir la Sesión Ordinaria (...), convocada para el día de hoy martes 02 de agosto de 2022, (...) al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica Electoral y de*

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva No. 57-PLE-CNE-2022

Fecha: 20/8/2022

Página 1 de 7

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presento mi excusa de manera formal y solicito que el Ing. Enrique Pita García, en calidad de Vicepresidente, dirigirá la referida sesión”.

Se inicia la sesión con el único punto del día:

Conocimiento del informe No. 001-CV-CNE-2022 de 30 de julio de 2022, adjunto al memorando No. CNE-CNSIPTE-2022-0758-M de 31 de julio de 2022, del Ing. Carlos Fabricio Espín Armijo, Coordinador de la Comisión Verificadora CPCCS; y, **resolución** respecto de la solicitud de prórroga para entrega de informes de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes a candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RESOLUCIÓN DEL ÚNICO PUNTO

PLE-CNE-1-2-8-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, encargado de la conducción de la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “**1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “Conformación.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro años. Serán candidatos a consejeras y consejeros, aquellas ciudadanas y ciudadanos que cumplan la verificación de requisitos realizada por el Consejo Nacional Electoral y que no se encuentren inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley, garantizando la representación paritaria de mujeres y hombres y, la inclusión de candidatos provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y, ecuatorianos en el exterior. Podrán postularse ciudadanos a título individual o con el auspicio de organizaciones sociales”;
- Que a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) 1. *Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*. 2. “*Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027 (...)*”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, del Pleno del Consejo Nacional Electoral se resolvió:

(...) Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...), y sus modificaciones con Resoluciones Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2022** y Nro. **PLE-CNE-10-21-2-2022** del 14 y 21 de febrero respectivamente;

- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12**, adoptada el 2 de marzo de 2022 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral se resolvió: *"(...) Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto (...)"*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-23-5-2022** de 23 de mayo de 2022, aprobó el Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que el artículo 28 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"De la Comisión Verificadora.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral conformará una comisión que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) El o la Coordinador/a Nacional Técnico de Participación Política o su delegado/a y su suplente; b) El o la Director/a Nacional de Seguimiento y de Gestión de la Calidad o su delegado/a y su suplente; c) El o la Directora/a Nacional de Asesoría Jurídica o su delegado/a y su suplente; d) El o la Coordinador/a Nacional Técnico de Procesos Electorales o su delegado/a y su suplente; e) El o la Director/a Nacional de Procesos en el Exterior o su delegado/a y su suplente; y, f) Un delegado de cada consejero del Consejo Nacional Electoral (...)"*;
- Que el artículo 35 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: ***"Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-"***



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-1-31-5-2022** de 31 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conformó la Comisión Verificadora para el proceso de selección de Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que con informe No. 001-CV-CNE-2022 de 30 de julio de 2022, adjunto al memorando No. CNE-CNSIPTE-2022-0758-M de 31 de julio de 2022, del Coordinador de la Comisión Verificadora CPCCS, dan a conocer: *“SOLICITUD: Con lo expuesto en el presente informe, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 35 de la Codificación del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, me permito solicitar a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral se conceda la prórroga en el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, de las y los postulantes a candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hasta el día 8 de agosto de 2022”;*
- Que con memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-0776-M de 2 de agosto de 2022, el ingeniero Carlos Fabricio Espín Armijo, Coordinador de la Comisión de la Comisión Verificadora del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, da a conocer: *“De acuerdo a la información remitida por el Departamento Médico del Consejo Nacional Electoral, se puede evidenciar que las afectaciones de salud de los funcionarios que están desempeñando sus actividades en el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por la presencia de*

infección por SARS CoV-2, ha obligado a direccionar la carga de trabajo en el resto del personal de apoyo y Comisión Verificadora, generándose un retraso en las actividades planificadas para la entrega de los respectivos informes dentro del plazo establecido, lo cual se incurre en un caso de fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo señalado en el artículo 30 del Código Civil, que establece: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” En virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo que dispone el artículo 35 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realiza la justificación con los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en el memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-0758-M de 31 de julio de 2022 y el presente alcance, por cuánto no afectaría el plan operativo electoral”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder a la Comisión Verificadora, la prórroga en el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, de las y los postulantes a candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hasta el día 8 de agosto de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales; Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la Comisión Verificadora para el CPCCS, para trámites de ley.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 057-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

